

REGISTRO DE NACIMIENTO EN TIEMPO

(Menor de 6 meses) Art. 54 y 55 C.C.

1.- Certificado de nacimiento original del Bebé (Art. 389 BIS 1 L.G.S.)

2.- Padres:

Casados: Acta de matrimonio certificada (original y copia) Art. 59 C.C.

Solteros: Acta de Nacimiento certificada de c/u (original y copia) Art. 60 C.C.

- **Padres Extranjeros:** Si alguno de los padres es extranjero deberá presentar su **acta de nacimiento apostillada** o legalizada, según sea el caso. Además **ambos documentos serán traducidos al idioma español por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil.** (original y copia)(Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961).

3.- Constancia de inexistencia de registro de lugar de origen cuando el menor nació en Estados Unidos (Original)

4.- Dos testigos con identificación oficial.

5.- Presentar identificación oficial con fotografías de los padres (original y copia) (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento de Registro.

- Si alguno de los padres es menor de edad, se deberá presentar su padre, madre o tutor con identificación oficial para dar autorización del registro (Art. 23 C.C.)
- **OBSERVACIONES:** Los formatos de actas que presenten los interesados deberán estar actualizada no mayor a 5 años a la fecha de su presentación.
- En caso de extravió del certificado de nacimiento, deberá presentar la denuncia de hechos ante el ministerio público y a su vez tramitar la copia certificada del certificado de nacimiento ante la unidad médica correspondiente al nacimiento del menor.

EL REGISTRO EN ESTA OFICIALIA NO TIENE COSTO

REGISTRO DE NACIMIENTO

(Mayor de 6 MESES, menor de 7 años)

1.- Certificado de nacimiento o en su caso fe de bautismo o de confirmación (original y copia)(Art. 389 BIS 1 L.G.S. y Art. 108, Fracc. V, R.R.C.)

2.- Padres:

Casados: Acta de matrimonio certificada (original y copia) Art. 59 C.C.

Solteros: Acta de Nacimiento certificada de c/u (original y copia) Art. 60 C.C.

- **Padres Extranjeros:** Si alguno de los padres es extranjero deberá presentar su acta de nacimiento apostillada o legalizada, según sea el caso. Además ambos documentos serán traducidos al idioma español por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil (original y copia).

3.- Carta de residencia de uno de los padres (se tramita en la Secretaría del Ayuntamiento). Para ello le van a pedir el comprobante de domicilio actual en original y copia.

4.- Constancia de inexistencia de registro de lugar de origen cuando el menor nació en otro Estado (original y copia). (Art. 108 Fracc. III R.R.C.)

5.- Constancia de inexistencia de Registro del Estado de Colima y autorización de Registro (se tramita en la Dirección del Registro Civil que actualmente está por la Cazada Galván ex zona militar entrar por la glorieta del DIF: TEL. 312 316 2106).

6.- Dos testigos con identificación Oficial.

7.- Presentar identificación oficial con fotografía de los padres (original y copia) (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Registro .

- No se asentará registro de nacimiento extemporáneo sin la comparecencia del menor o de la persona interesada (Art. 112 R.R.C.)
- Si alguno de los padres es menor de edad, se deberá presentar a su padre, madre o tutor con identificación oficial para dar autorización del registro.
- **OBSERVACIONES:** Los formatos de actas que presenten los interesados deberán estar actualizados, no mayor a 5 años a la fecha de su presentación.
- En caso de extravió del certificado de nacimiento, deberá presentar la denuncia de hechos ante el ministerio público y a su vez tramitar la copia certificada del certificado de nacimiento ante la unidad médica correspondiente al nacimiento del menor.

EL REGISTRO EN ESTA OFICIALIA NO TIENE COSTO

REGISTRO DE NACIMIENTO
(Mayor de 7 años, menor de 18)
Autorización de Registro de Nacimiento (D.R.C.)

1.- Certificado de nacimiento o en su caso fe de bautismo o de confirmación (original y copia) (Art. 389 BIS 1 L.G.S.) (Art. 108, Fracc. V, R.R.C.)

2.- Padres:

Casados: Acta de matrimonio certificada (original y copia) Art. 59 C.C.

Solteros: Acta de Nacimiento certificada de c/u (original y copia) Art. 60 C.C.

- **Padres Extranjeros:** Si alguno de los padres es extranjero deberá presentar su acta de nacimiento apostillada o legalizada, según sea el caso. Además ambos documentos serán traducidas al idioma al idioma español por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil (original y copia).

3.- Cédula de inscripción o constancia de ser alumno regular de alguna institución educativa.

4.- Credencial expedida por alguna dependencia de sector salud.

5.- Constancia de inexistencia de registro de lugar de origen **cuando el menor nació en otro Estado.** (Original y copia)(Art. 108 Fracc. III R.R.C.)

6.- Constancia de inexistencia de Registro del Estado de Colima y autorización de Registro (se tramita en la Dirección del Registro Civil, que actualmente está es Calzada Galván ex zona militar, Colima)

7.- Comprobante de domicilio actual de los padres (se tramitara en la Secretaría del Ayuntamiento).

8.- Dos testigos con identificación Oficial

9.- Presentar identificación oficial con fotografía de los padres (original y copia) (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento de registro.

- No se asentará registro de nacimiento extemporáneo sin la comparecencia del menor o de la persona interesada (Art. 112 R.R.C.).
- En caso de extravió del certificado de nacimiento, deberá presentar la denuncia de hechos ante el ministerio público y a su vez tramitar la copia certificada del certificado de nacimiento ante la unidad médica correspondiente al nacimiento del menor.
- **OBSERVACIONES:** Los formatos de actas que presenten los interesados deberán estar actualizados, no mayor a 5 años a la fecha de su presentación.

EL REGISTRO EN ESTA OFICIALIA NO TIENE COSTO

REGISTRO DE NACIMIENTO

(Mayor de 18 años)

Autorización de Registro de Nacimiento (D.R.C.)

1.- Certificado de nacimiento o en su caso fe de bautismo o de confirmación. (original y copia) (Art. 389 BIS 1 L.G.S.) (Art. 108, fracc. V, R.R.C.)

2.- Acta de matrimonio certificada (original y copia) Art. 59 C.C.

3.- Acta de Nacimiento certificada de hermanos c/u (original y copia) Art. 60 C.C.

4.- Acta de nacimiento certificada de hijos

3.- Constancia de inexistencia de registro de lugar de origen cuando la persona nació en otro Estado (original y copia) (Art. 31 del C.C. Y Art. 108 fracc. III R.R.C.)

4.- Constancia de inexistencia y autorización de Registro del Estado de Colima (Art. 108 Fracc. III R.R.C.) (Dirección del Registro Civil, dom: por la calzada Galván ex zona militar s/n entrar por la glorieta del Dif.) TEL: 013123126446 \$ 224.05

5.- Comprobante de domicilio actual del interesado con fotografía (se tramitará en la Secretaría del Ayuntamiento) (original y copia).

6.- Testimonial ante el Juez de Paz o Notario Público. (*Juez de Paz: Lic. Cesáreo Muñiz Sosa dom: conocido en la Loc. Cofradía de Juárez, Armería, Col.*)

7.- Dos testigos con identificación Oficial.

8.- Presentar identificación oficial con fotografía del interesado (original y copia)

(INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Registro.

- No se asentara registro de nacimiento extemporáneo sin la comparecencia de la persona interesada (Art. 112 R.R.C.)
- La Resolución Judicial del Juicio de Información Testimonial de Hechos, para acreditar Identidad, se requiere cuando la persona que pretende registrarse no cuenta con ningún requisito de los señalados anteriormente, mismos que son necesarios para acreditar la identidad de la persona y poder autorizar su registro fehacientemente.
- **Observaciones:** Los formatos de actas que presenten los interesados deberán estar actualizados, no mayor a 5 años a la fecha de su presentación.

EL REGISTRO EN ESTA OFICIALIA NO TIENE COSTO

RECONOCIMIENTO DE HIJOS

(Art. 78 C.C.)

1.- Acta de nacimiento certificada del reconocido (original y Copia) Art. 52 Fracc. I R.R.C.

2.- Padres:

Casados: Acta de matrimonio certificada (original y copia) Art. 51 Fracc. IV R.R.C.

Solteros: Acta de Nacimiento certificada de c/u (original y copia) Art. 51 Fracc. IV R.R.C.

- **Padres Extranjeros:** Si el reconocedor es extranjero deberá presentar su acta de nacimiento apostillada o legalizada, según sea el caso. Además ambos documentos serán traducidos al idioma español por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil. (original y copia)(Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961).

3.- Presentar identificación oficial con fotografía (original y copia)(INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Registro.

4.- Pueden reconocer a sus hijos, los que tengan la edad exigida para contraer matrimonio, más la edad del hijo que va a ser reconocido. (Art. 361 C.C.)

- Cuando el reconocedor no pueda comparecer ante el Oficial, podrá hacerse representar por un poder especial ante notario público, juez competente o juez de paz, en este orden, para reconocer a su nombre y ruego. (Art. 44 del C.C.)
- **Observaciones:** Los formatos de actas que presenten los interesados deberán estar actualizados, no mayor a 5 años a la fecha de su presentación.

Reconocimiento de hijos \$ 268.86
Acta de nacimiento original actualizada \$ 89.62
Total: \$ 358.48

RELACIONES CONYUGALES

(Art. 97 C.C.)

1.- Ser mayor de edad

2.- Acta de Nacimiento de los pretendientes (original y una copia de cada uno) (Art. 98 Fracc. I C.C.) Actas actualizadas.

3.- Certificado Médico prenupcial y pláticas prematrimoniales de cada uno de los pretendientes expedido por Médico Titulado (Secretaría de Salud o Cruz Roja) (original y copia) (Art. 98 Fracc. IV C.C.) (Art. 108, 109 y 111 Ley de Salud del Estado)

4.- Constancia de Soltería de cada uno de los contrayentes del lugar donde se encuentre el registro de su nacimiento, **si es registrado en este municipio no necesita constancia de soltería, en caso de que sea viudo o divorciado presentar el acta respectiva que lo acredite** (original y copia) (Art. 156 Fracc. X, y Art. 98 Fracc. VI del C.C.)

5.- Curp.

6.- Presentar identificación oficial con fotografía (original y copia) (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Matrimonio.

7.- Dos testigos por cada contrayente con INE (Art. 98 Fracc. III) (**de cada testigo** los siguientes datos: edad, Estado Civil. Ocupación y domicilio actual).

******SI ALGUNO DE LOS CONTRAYENTES ES EXTRANJERO******

A).- Acta de Nacimiento apostillada o legalizada, ambos documentos serán traducidos por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil (Art. 97 C.C., Art. 122 del R.R.C., Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de la Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961)

B).- Constancia de soltería del lugar de origen, acta o Juicio de divorcio o acta de defunción apostillada o legalizada, ambos documentos serán traducidos por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil (Art. 121, fracc. II R.C.C., Art. 97 C.C., Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de la Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961) (preguntar por algún traductor.)

C).- El Certificado Médico Prenupcial lo podrán solicitar en laboratorio particular, la Constancia de pláticas prematrimoniales deberán ser avaladas por el Consejo Estatal de Población de Colima, dom: Alfonso Sierra Partida # 369 col. Jardines Vista Hermosa, Colima (original y copia) (Art. 98, Fracc. VIII C.C. Reforma del 14 de junio de 2014)

D).- Solicitar constancia de soltería para el contrayente de nacionalidad Mexicana en la Dirección del Registro Civil del Estado. Con dom. por la calzada Galván ex zona militar s/n entrar por la glorieta del Dif.) TEL: 013123126446 esta constancia si tienen costo en el Estado. \$ 130.00

E).- solicitar oficio para matrimonio de Nacional con Extranjero en esta oficialía.

F).- Autorización del Matrimonio en la Dirección del Registro Civil del Estado dom: por la calzada Galván ex zona militar s/n entrar por la glorieta del Dif.) TEL: 013123126446 \$ 782.00

Observaciones: El no asistir a las pláticas de orientación prematrimoniales es impedimento para la celebración de la relación conyugal (Art. 156, Fracc. XII (Reforma 14 de Junio de 2014)

COSTO DEL MATRIMONIO EN ESTA OFICIALÍA \$806.58

DEFUNCIONES

- 1.-** Certificado de defunción original (Art. 107, 108 y 110 L.S.E.)
- 2.-** Acta de Nacimiento del finado (Original y Copia) (Art. 118 y 119 fracción I del C.C.)
- 3.-** Acta de Matrimonio, de divorcio o de defunción del cónyuge Original y Copia (Art. 118 y 119 fracción II C.C.)
- 4.-** Identificación oficial del finado (copia y original) (Art. 118 y 119 fracción I del C.C.)
- 5.-** En caso de muerte violenta, oficio emitido por la Fiscalía del Municipio original y copia, en el que se manifiesta que no existe impedimento alguno para inhumar, cremar o trasladar el cadáver. (Art. 122 del C.C. y Art. 79 del R.R.C.)
- 6.-** Poder otorgado a la empresa Funeraria por el familiar que no pueda asistir a la Oficialía a levantar el acta de defunción.

Nota: se deberá registrar el acta de defunción en un plazo no mayor a 72 hrs. Una vez emitido el certificado de defunción.

El pago para este servicio se hará en panteón municipal de este municipio y presentar recibo respectivo, o si se requiere traslado el costo es de \$ 313.67

DIVORCIO JUDICIAL

Art. 291 C.C. y Art. 56 R.R.C.

1. Oficio de petición (original y copia).
2. Copia certificada de la sentencia Judicial (original y copia).
3. Copia certificada de la Ejecutoria (original y copia).

COSTO EN ESTA OFICIALÍA \$ 716.96

ADOPCION (Art. 84 C.C.)

1. Oficial de petición (original y copia).
2. Copia certificada de la sentencia Judicial (original y copia).
3. Copia certificada de la Ejecutoria (original y copia).
4. Actas de nacimiento de papás (original y copia).
5. INE (original y copia).
6. Acta de nacimiento de adoptados originales.

Nota: deberán presentar los requisitos de Registro de Nacimiento en tiempo.

COSTO EN ESTA OFICIALÍA \$ 448.10

RECONOCIMIENTO JUDICIAL

Art. 80 C.C.

1. Oficio de petición (original y copia).
2. Copia certificada de la sentencia Judicial (original y copia).
3. Copia certificada de la Ejecutoria (original y copia).

Reconocimiento de hijos \$ 268.86

Acta de nacimiento original actualizada \$ 89.62

Total: \$ 358.48

CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO

- 1.- Acta de nacimiento (original y copia).
- 2.- INE (original y copia).
- 3.- INE de quien solicita la constancia.

COSTO EN ESTA OFICIALÍA \$ 224.05

CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE NACIMIENTO (PARA MENOR DE EDAD)

- 1.- Certificado de nacimiento del menor, original y copia.
 - 2.- Acta de nacimiento de la madre del menor, acta legible y actualizada, original y copia.
 - 3.- INE original y copia de los padres del menor.
- Nota: si la constancia de inexistencia es tramitada por otra persona deberá anexar copia de su INE.

COSTO EN ESTA OFICIALÍA \$ 224.05

CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE NACIMIENTO (PARA MAYOR DE EDAD)

- 1.- Fe de bautismo o inexistencia de Fe de bautismo, original y copia.
- 2.- INE en original y copia de quien solicita la constancia.

COSTO EN ESTA OFICIALÍA \$ 224.05

INSCRIPCION DE NACIMIENTO **(PERSONAS NACIDAS EN EL EXTRANJERO)** **Art. 73 R.R.C.**

1.- **Acta de nacimiento extranjera apostillada o legalizada**(original y copia) (Art. 74 R.R.C., Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de la Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961).

2.- **Traducción del acta y del apostille** o legalización según sea el caso **por traductor oficial autorizado por la Oficialía del Registro Civil**. (Original y copia) (Art. 74 R.R.C. y Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad), ***preguntar por traductor en esta oficialía.***

3.- **Padres:**

- **Casados:** Acta de matrimonio certificada que acredite la nacionalidad Mexicana (original y copia) (Art. 30 Constitucional y Art. 76 R.R.C.)
- **Solteros:** Acta de nacimiento de algunos de los padres que acredite la nacionalidad mexicana. (original y copia)(Art. 30 Constitucional Y Art. 76 del R.R.C.)

4.- Comprobante de domicilio actual, original y copia.

5.- Presentar identificación oficial con fotografía de los padres o del interesado (original y copia) (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Registro.

6.- **Autorización de la Dirección del Registro Civil de Estado (por la calzada Galván ex zona militar s/n entrar por la glorieta del Dif.) TEL: 013123162106 \$ 304.00 Art. 74 R.R.C.**

Nota: una vez teniendo la autorización de inscripción de nacimiento deberá de pasar a esta oficialía con todos los documentos anterior mencionados para inscribir el acta extranjera.

7.- Dos testigos con INE (original y copia).

COSTO EN ESTA OFICIALÍA \$ 896.20

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
(MATRIMONIO REALIZADO EN EL EXTRANJERO)
Art. 73 R.R.C.

1.- **Acta de matrimonio apostillada o legalizada** (original y copia) (Art. 161 C.C. y Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de la Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961).

2.- **Traducción del acta y del apostille o legalización según sea el caso por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil** (original y dos copia) (Art. 74 R.R.C.)

3.- Acta de nacimiento del o la contrayente que acredite la nacionalidad Mexicana. (original y copia)(Art. 76 R.R.C. y Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad)

4.- Comprobante de domicilio actual, original y copia.

5.- Presentar identificación oficial con fotografía de los contrayentes (original y copia) (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Registro .

6.- **Autorización de la Dirección del Registro Civil de Estado (por la calzada Galván ex zona militar s/n entrar por la glorieta del Dif.) TEL: 013123162106 \$ 304.00 Art. 74 R.R.C.**

Nota: una vez teniendo la autorización de inscripción de nacimiento deberá de pasar a esta oficialía con todos los documentos anterior mencionados para inscribir el acta extranjera.

7.- Dos testigos con INE(original y copia).

COSTO EN ESTA OFICIALÍA \$ 896.20

INSCRIPCION DE DEFUNCION
(PERSONAS FALLECIDAS EN EL EXTRANJERO)
Art. 73 R.R.C.

1.- Acta de defunción extranjera apostillada o legalizada. (original y copia) (Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de la Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961) .

2.- Traducción del acta y del apostille o legalización según sea el caso por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil (original y copia) (Art. 74 R.R.C. y Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961)

3.- Acta de nacimiento del finado para acreditar la nacionalidad Mexicana.(original y copia)(Art. 76 del R.R.C.)

4.- Comprobante de domicilio del familiar mexicano quien realice el trámite, original y copia.

5.- Presentar identificación oficial con fotografía de quien realiza el trámite (original y copia) (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento de la inscripción.

6.- Autorización de la Dirección del Registro Civil de Estado (por la calzada Galván ex zona militar s/n entrar por la glorieta del Dif.) TEL: 013123162106 \$ 304.00 Art. 74 R.R.C.

Nota: una vez teniendo la autorización de inscripción de nacimiento deberá de pasar a esta oficialía con todos los documentos anterior mencionados para inscribir el acta extranjera.

7.- Dos testigos con INE (original y copia).

COSTO EN ESTA OFICIALÍA \$ 896.20

- **JUICIO ADMINISTRATIVO, D.R.C. (ACLARACION Y COMPLEMENTACION DE ACTA)**

- PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL JUICIO.
- COSTO POR ANOTACION MARGINAL AL LIBRO \$ 224.05
- ACTA ACTUALIZADA. \$ 89.62
- **TOTAL \$ 313.67**

- **SENTENCIAS JUDICIALES**

- PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA.
- COSTO POR ANOTACION MARGINAL AL LIBRO \$ 1,120.25
- ACTA ACTUALIZADA O COPIA FIEL DEL LIBRO. \$ 89.62
- **TOTAL \$ 1,209.87**